



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 20 de Enero de 2017

Año XCVII

No. 06 Alcance II

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017...	2
--	---

Precio del Ejemplar: \$ 15.47

---

# PODER EJECUTIVO

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

MAESTRO DAVID GUZMÁN MALDONADO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 7, 10, 18 APARTADO A FRACCIÓN II Y 21 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, Y 60 FRACCIONES IV Y V DEL DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR LOS:

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

## 1. Introducción

### 1.1. Antecedentes

-Indicar la fecha en la cual se inició el programa social, así como las modificaciones relevantes que ha tenido en su diseño y operación, con base en las necesidades y problema social de la población que atiende; justificando aquellas modificaciones que se realizaron respecto al último ejercicio presupuestal.

### 1.2. Alineación Programática

- Incluir los Ejes Programáticos, Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2016 - 2021 con los cuales está alineado el programa social. (<http://guerrero.gob.mx/articulos/plan-estatal-de-desarrollo-2016-2021/>).

- De la misma forma debe procederse, en su caso, con relación a los Programas Sectoriales, Especiales y Regionales, con los cuales se vincula.

### 1.3. Diagnóstico

El diagnóstico debe identificar y expresar con claridad:

a) **El problema social que se atiende y su magnitud** (de manera descriptiva y con datos estadísticos que den cuenta del problema,

---

así como su delimitación geográfica, indicando de forma explícita y referenciada la fuente de la información).

**b) Las causas y efectos observados del problema social** (la causalidad se refiere a los elementos detectados en el entorno social, económico o político que dada su existencia determinan la prevalencia de un problema social. Por tanto, la primera tarea consiste en identificar correctamente el problema que se va a abordar y posteriormente señalar las causas y efectos que tal situación conlleva en los habitantes afectados. Una vez definido el problema central, se analizan los efectos que dicho problema provoca en la población, en el ambiente o en el desarrollo económico y social. Para ello se recurre a la construcción del árbol de efectos, el cual representa en forma gráfica los distintos efectos del problema y cómo se relacionan con éste y entre sí).

**c) La manera en que el programa social busca contribuir a la resolución del problema identificado**, (es decir, cómo es que la entrega de esos bienes y/o servicios, resolverá, contribuirá a resolver o mejorará el problema social detectado); indicando las causas del problema que se atacan y aquéllas que no (si algunas se encontraran en esta situación). Adicionalmente, para justificar la pertinencia de la estrategia del programa social en cuestión, se deben incluir referencias documentadas-de forma breve- de otras experiencias de programas similares o disímbolos y de los factores determinantes de su éxito o fracaso.

**d) Establecer la Línea de Base**, considerando que ésta se constituye por los valores iniciales de los indicadores del problema que dio origen al programa. Dicha base constituye un parámetro indispensable para evaluar los impactos de la intervención porque permite comparar las situaciones antes, durante y después de su ejecución. (UNICEF, 2012. Monitoreo y evaluación de políticas, programas y proyectos sociales, pág. 55).

**e) La definición de la población potencial**, de la población objetivo y de la población que será beneficiaria del programa, expresada de manera descriptiva y con cifras que se deriven del diagnóstico (qué características tiene cada una de las poblaciones, cuántos son y en dónde están; indicando de forma clara la fuente de la información). Considerando que:

**La Población Potencial** es aquella parte de la población de referencia que es afectada por el problema (o será afectada por éste), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el programa. Indica la magnitud total de la población en riesgo. Dicha estimación permitirá proyectar a largo plazo el aumento de dicha población, si no se interviene adecuadamente.

(Aldunate, Eduardo; Córdoba, Julio (2011). Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico. ILPES-CEPAL, pág. 30).

---

**La Población Objetivo** es un subconjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los productos del proyecto. Se define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico como grupo etario, localización geográfica, y carencia específica. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág. 8).

**La Población Beneficiaria** es la parte de población objetivo que recibe los productos del Proyecto (acierto de inclusión). Son todas aquellas personas físicas o morales pertenecientes a una población que tiene como particularidad compartir la misma problemática o características que la política o programa social busca combatir, y que cubriendo los requisitos de selección que se establecen en las reglas de operación se encuentran inscritos dentro del mismo, siendo acreedores a los beneficios que este otorga. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág. 10).

**Derechohabiente** es la persona habitante del Estado de Guerrero que dadas sus características sociales, económicas, demográficas o de vulnerabilidad, por ley tiene el derecho a recibir de los programas sociales prestaciones en especie, en efectivo, servicios o subsidios. Entendiendo ésta acción no como un apoyo de atención a necesidades insatisfechas sino como una obligación del Estado para coadyuvar al pleno goce de los derechos sociales, económicos y culturales de sus habitantes.

Con base en el diagnóstico, se deben plantear el objetivo general y los objetivos específicos, de los cuales derivarán las metas y los indicadores, generando congruencia programática.

En cada programa se destacarán los aspectos más relevantes de sus objetivos, metas y acciones a desarrollar, de modo tal que los agentes involucrados en su formulación, programación y presupuestación, puedan delimitar con certeza, las transformaciones que se pretenden lograr con la ejecución de los proyectos seleccionados.

En consecuencia, la formulación de un programa de desarrollo social exige conjugar armónicamente todos los elementos que lleven a la materialización de sus objetivos, estrategias, metas y evaluación de resultados. Por ello, se deben considerar en la introducción, los siguientes rubros:

- a) Naturaleza del programa social.
  - b) El origen y fundamento.
  - c) Objetivos y metas.
  - d) Ubicación geográfica de los proyectos a desarrollar.
-

- e) Actividades a realizar.
- f) Instancias participantes.
- g) Presupuesto de inversión.
- h) Glosario de términos.

## **2. Dependencia o entidad responsable del programa**

Se refiere a la secretaría, dependencia, órgano desconcentrado o municipio que es responsable de la ejecución del programa social y que es la ejecutora del gasto. Se debe indicar:

2.1. La secretaría, dependencia, órgano desconcentrado o municipio, que es directamente responsable de la ejecución del programa.

2.2. La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuere el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo.

En los casos en que distintas secretarías, dependencias, órganos desconcentrados o municipios, ejecuten de manera conjunta un mismo programa social, se debe especificar:

2.3. Que el programa cuenta con una ejecución coordinada, señalando las entidades, secretaría y/o dependencias que están involucradas y el tipo de acuerdo de colaboración o coordinación realizado.

2.4. Las responsabilidades y actividades de cada una de las unidades administrativas involucradas en la operación del programa, por entidad, secretaría y/o dependencia.

En los casos en que distintas secretarías, dependencias, órganos desconcentrados o municipios, ejecuten de manera independiente un mismo programa social, se debe indicar:

2.5. El nombre de las entidades o dependencias involucradas, así como el de sus unidades administrativas responsables de la operación del programa.

2.6. Las etapas en las que interviene cada entidad, secretaría o dependencia y que no hay duplicidad de programas.

En los dos casos anteriores sólo una de las instituciones involucradas debe publicar las reglas de operación del programa social, debiéndose especificar a quién corresponde en el acuerdo de coordinación o colaboración que establezcan entre ellas.

## **3. Objetivos y alcances**

### **3.1. Objetivo General**

El objetivo general establece el resultado directo a ser logrado por el programa en términos de su impacto económico y social en la población objetivo.

---

Se refiere al propósito central que tiene el programa social, y lo que se pretende lograr con su implementación en un periodo de tiempo. Los resultados físicos, financieros, institucionales, sociales, ambientales o de otra índole que se espera que el proyecto o programa contribuya a lograr. (CAD, 2002. Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados. Paris: OCDE, pág. 31).

Éste debe ser concreto y medible, por lo que en un párrafo, máximo dos, se deben integrar los siguientes elementos:

- a) Definir lo que se busca alcanzar con el programa social y en qué medida.
- b) Indicar el tipo de beneficios que va a otorgar y, en su caso, si el programa social responde a una Ley, debe enunciarla.
- c) Establecer la población objetivo a quien va dirigido incluyendo: cantidad, grupo social, edad, género, pertenencia étnica, localización territorial, entre otras características que definan la población objetivo del programa.

Son enunciados que establecen el propósito del programa en términos de su impacto económico o social y que responden a procesos de planeación de largo plazo. El enunciado inicia con un verbo en infinitivo. Sólo en programas que tengan varios subprogramas se podrá establecer un objetivo general por subprograma.

### **3.2. Objetivos específicos**

Derivan del objetivo general y son el conjunto de propósitos y estrategias que permitirán alcanzarlo, en correspondencia con el tipo de programa social en cuestión: de servicios, operación de infraestructura social, subsidios o transferencias. Los objetivos específicos deberán:

- a) Señalar el conjunto de las acciones diversas que se realizarán para alcanzar el objetivo general.
  - b) Señalar puntualmente el o los derechos sociales que buscan garantizarse con el programa social, considerando que los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente son: derecho a un empleo y a un salario digno; derecho a la protección social; la protección y asistencia a la familia; el derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido); derecho a la educación; derecho a la salud; derecho al acceso a la cultura; y medio ambiente saludable. Adicionalmente, aquellos que marca la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento: infraestructura social, economía popular, deporte, promoción de la equidad y cohesión e integración social.
-

c) Especificar las estrategias y mecanismos previstos para fomentar la equidad social y de género, y lograr igualdad en la diversidad.

Son enunciados que establecen lo que se desea alcanzar con el programa. Inician con un verbo en infinitivo. Los objetivos específicos son concisos, alcanzables y medibles. Su consecución asegura el logro del objetivo general. Asimismo, se alinean con los indicadores de resultados establecidos por el programa. Cada objetivo general tiene objetivos específicos.

### **3.3. Alcances**

Establecen la trascendencia y repercusión del programa social sobre el problema que atiende y/o derecho que busca garantizar, por lo que se debe especificar e integrar en un párrafo, máximo dos:

**a) La trascendencia y repercusión del programa social.**

**b) El tipo de programa social:** (programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos), o si es resultado de la combinación de algunos de éstos.

**c) Población objetivo:** La población objetivo es el conjunto de personas a las que se pretende beneficiar con la ejecución de los programas de desarrollo social seleccionados. Especifica las características de la población a la que va dirigido el programa, entendiéndose por población a las organizaciones sociales, personas, etc. En caso de haber exclusiones, deberán señalarse expresamente.

## **4. Metas físicas**

Corresponden a los resultados esperados de acuerdo con la planeación para cada una de las estrategias y acciones implementadas por el programa social, en función del logro de los objetivos, general y específicos. Las metas físicas deben expresarse como resultados numéricos sobre variables que se organizan para la interpretación de resultados. Se deberán incluir:

4.1. Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal que corresponda, mismas que deben ser cuantificables, medibles, verificables y que su alcance sea posible, representando siempre un factor de mejora. Las metas deben estar vinculadas directamente con los objetivos.

4.2. La meta de cobertura de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio que corresponda (en, número de

---

personas que se espera atender). La cobertura se refiere a la relación de la población efectivamente atendida por el programa social respecto del total de la población objetivo que presenta el problema social a atender.

4.3. En caso que el programa social no esté en condiciones de alcanzar la universalidad, se debe especificar cuáles son las estrategias que se deben aplicar para cumplir con las metas programadas.

4.4. Las metas físicas pueden ser complementadas con resultados cualitativos esperados, mismos que deberán ser descritos de forma precisa y expresando la forma en la que se les dará seguimiento.

## **5. Programación presupuestal**

En este apartado se debe integrar la forma de ejercer el presupuesto de acuerdo a las necesidades y objetivos del programa social:

5.1. Integrar el monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal que corresponda, expresado en unidades monetarias.

En el caso de que distintas secretarías, dependencias, órganos desconcentrados o municipios ejecuten de manera conjunta un mismo programa social, deberán especificarse las responsabilidades presupuestarias a cargo de cada entidad, de acuerdo con las actividades particulares que desarrollan.

En el caso de que distintas secretarías, dependencias, órganos desconcentrados, o municipios ejecuten de manera independiente un mismo programa deberá indicarse la desagregación de los recursos que cada dependencia erogará.

5.2. Anotar el monto unitario por persona beneficiaria o derechohabiente, o, en su caso, el porcentaje del costo del proyecto o acción a apoyar o subsidiar; y la frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios (señalando, en la medida de lo posible, el calendario de gastos).

## **6. Requisitos y procedimientos de acceso**

Se refieren a los criterios de inclusión de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social; a la metodología para su identificación y permanencia como tales, y a las formas y trámites de incorporación a ellos. Se debe procurar que el procedimiento para el acceso y cumplimiento de los requisitos por parte de la población beneficiaria, no le representen a ésta una elevada dificultad y costo en su cumplimiento, cuidando en todo

---



momento, la objetividad, confiabilidad y veracidad de la información. Este apartado se divide en:

### **6.1. Difusión**

Las secretarías, dependencias de la administración pública estatal, tienen la obligación de dar a conocer a la sociedad, a través de diferentes medios de difusión, los programas sociales que habrán de realizar durante el ejercicio en curso, a fin de que la población objetivo se mantenga informada acerca de los beneficios que otorgan dichos programas.

6.1.1. Describir la forma como el programa social se dará a conocer a la población, así como los cambios, en su caso, de que sea objeto el mismo. La difusión podrá hacerse a través de medios electrónicos, redes sociales, convocatoria pública, entre otras, tomando en cuenta la lengua materna predominante en la región.

6.1.2. Cuando el programa social se difunda por medio de acciones en las regiones del Estado se deben dar a conocer las formas y lugares en los que se realizará la entrega de volantes, trípticos, posters o boletines informativos, ya sea en juntas informativas, reuniones con vecinos, o comités de representación ciudadana, entre otras.

6.1.3. Incluir los teléfonos, sitios o páginas de internet, horarios y lugares donde se pueda solicitar la información sobre el programa social, así como las unidades administrativas responsables de las mismas.

6.1.4. Exposición del programa: Las reglas de operación de los programas sociales serán difundidas por personal capacitado de la dependencia responsable, apoyándose con distintos medios de difusión para dar a conocer los beneficios que éstos otorgan y los requisitos que los interesados deben reunir.

6.1.5. Cobertura: La cobertura del programa se refiere a la capacidad de atención de la dependencia ejecutora con respecto al total de la población objetivo que se pretende beneficiar, o área geográfica sobre la que se pretende actuar.

Se refiere al ámbito geográfico de aplicación del programa. Puede ser: estatal, regional o intermunicipal, e indicará en su caso, las características de las regiones, municipios o localidades que abarque.

### **6.2. Requisitos de Acceso**

6.2.1. Precisar con claridad cuáles son los requerimientos a cumplir para ser personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, mismos que tendrán que estar acordes con el tipo de población objetivo de que se trate: menores de edad, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas, analfabetas, indígenas, entre otros.

---

6.2.2. Indicar toda la documentación a presentar, la forma y los tiempos en que deberá realizarse, precisando las áreas técnico - operativas a donde deba dirigirse la persona solicitante, el lugar y horarios de atención (sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad).

### 6.3. Procedimientos de Acceso

6.3.1. Indicar la forma en que se accederá al programa social: a demanda (o a solicitud de la persona derechohabiente o beneficiaria) o mediante convocatoria pública y al menos, en dos periódicos de mayor circulación en el Estado de Guerrero.

6.3.2. Establecer claramente los criterios con base en los cuales la institución incluirá a las personas beneficiarias o derechohabientes, y las áreas responsables u órganos de la inclusión (comités, consejos, etc.). Los criterios deben ser transparentes, equitativos y no discrecionales. Se debe señalar que los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos e indicar los lugares en que están colocados dentro de las áreas de atención del mismo (deben ser lugares visibles).

6.3.3. Explicitar, en todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación.

6.3.4. Indicar los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención, y periodos de registro de las personas solicitantes; señalando las unidades administrativas responsables.

6.3.5. En todos los casos, cuando las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles, se tendrán que hacer explícitos los criterios con los que se dará prioridad en la inclusión de las personas beneficiarias.

6.3.6. Indicar las formas como la persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa social (carteles, listado de las personas aceptadas, publicación en páginas electrónicas, entre otros), justificando, en su caso, los motivos para la negativa de acceso.

6.3.7. Indicar que la institución entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

6.3.8. Indicar que una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un **Padrón Único de Beneficiarios**, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

---

6.3.9. Informar que en ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

#### **6.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

En caso de que existan requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal de las personas beneficiarias, se debe:

6.4.1. Precisar cuáles son los requerimientos a cumplir para permanecer en el programa, así mismo señalar las causales de baja o suspensión de personas beneficiarias, indicando en este último caso la temporalidad de dicha suspensión y los requerimientos que deberán atenderse para subsanar ésta; éstos tendrán que ser acordes con los objetivos del mismo.

6.4.2. En cualquiera de los tres casos anteriores, indicar toda la documentación a presentar, la forma y los tiempos en que deberá realizarse, precisando las áreas técnico-operativas a donde deba dirigirse el o la solicitante, el lugar y horarios de atención.

#### **6.5. Modos de entrega del beneficio**

Las reglas mínimas de operación de los programas sociales contendrán la metodología para la instrumentación del propio programa, así como los requisitos que deben cumplir las personas interesadas para acceder a los beneficios que éstos otorgan.

Dependiendo de la naturaleza del programa los requisitos pueden establecerse para municipios, proyectos, organizaciones y/o personas.

También deberá señalarse expresamente lo siguiente:

ØNombre del trámite.

ØCasos/supuestos en los que se puede realizar el trámite.

ØMedio de presentación del trámite (escrito Libre, oral, formato, etc).

ØDatos que debe contener la solicitud y documentación anexas.

#### **7. Procedimientos de instrumentación**

Se refiere al plan de acción del programa social, por lo cual se deben señalar todas las actividades relacionadas con la operación, supervisión y control del mismo, el tiempo en el cual se realizarán y las autoridades responsables de su ejecución.

##### **7.1. Operación.**

7.1.1. Indicar todas las actividades, acciones y gestiones que se realizarán para entregar a la persona beneficiaria o

---

derechohabiente el servicio o la transferencia, garantizando su atención completa.

7.1.2. Señalar las unidades administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos en que cada una de sus etapas será realizada.

7.1.3. Señalar que los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

7.1.4. Especificar que los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

## **7.2. Gastos de operación**

Los gastos para operación, seguimiento, supervisión o verificación de las acciones de los programas sociales, serán especificados por la dependencia operadora en las respectivas reglas de operación, los cuales no deberán exceder más del 3% del monto total asignado a cada Programa social.

En la erogación de este tipo de gasto deberán observarse los criterios de racionalidad y austeridad presupuestal, propiciando la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos.

## **8. Transparencia**

### **8.1. Difusión**

Las instancias responsables de la ejecución de los programas sociales, deben difundir entre la población objetivo, a través de diferentes medios de comunicación, la información relacionada con las características de los proyectos a realizar.

Se dará amplia difusión al programa a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades locales.

La información del programa se dará a conocer en la página de internet del Gobierno del Estado, así como de cada secretaría o dependencia, desagregada por municipio, barrio o zona urbano-marginada, proyecto y nombre del beneficiario.

Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta de las dependencias.

---

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los programas, deberán incluir la leyenda descrita en el apartado de "Blindaje Electoral".

La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

### **8.2. Blindaje electoral**

La estrategia de blindaje electoral comprende un conjunto de acciones encaminadas a evitar que los servidores públicos puedan incurrir en responsabilidades administrativas y delitos durante el desarrollo de procesos electorales, por posibles desvíos de recursos públicos en apoyo o perjuicio de partidos políticos o candidatos.

Por ello, independientemente de las fechas electorales, todos los programas sociales deben siempre estar blindados del clientelismo y de su uso partidista, por ello siempre deberán incluir la leyenda siguiente:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

### **8.3. Supervisión y control**

a) Señalar las actividades y procedimientos internos de supervisión y control de cada una de las actividades del programa social, indicando los instrumentos a utilizar: indicadores, sistemas de información, informes (mensuales, trimestrales, semestrales o anuales) y/o encuestas, entre otros.

b) Indicar las unidades administrativas internas responsables de la supervisión y control del programa social.

Las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal a través de su coordinadora sectorial, deberán cumplir con los siguientes requisitos de información: (Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado 2017, Capítulo VI, art. 60, fracc. X).

---

a) Enviar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, informes sobre el presupuesto ejercido establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con base en los indicadores de resultados previstos en las reglas de operación. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

b) Adicionar a los informes señalados en el inciso anterior, la evaluación de los indicadores determinados en cada programa. Dicha evaluación versará sobre los recursos entregados a los beneficiarios e incorporará un apartado específico sobre el impacto y resultados de los Programas sobre el bienestar y la equidad de género.

c) Con el objeto de verificar y validar la entrega de los apoyos a los beneficiarios de los programas sociales, las dependencias operadoras al inicio del ejercicio fiscal, deberán remitir a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, el calendario de entrega de los apoyos, que incluya: Lugar, fecha y hora de los eventos, así como la lista o padrón de los beneficiarios.

d) Con el objeto de tener precisión del padrón de beneficiarios de los distintos programas sociales, y con ello evitar duplicidad en el otorgamiento de los apoyos, se integrará un Padrón Único de Beneficiarios, el cual será coordinado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional. (Capítulo VI, art. 60, frac. XIII del Decreto de presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017).

#### **8.4. Mecanismos de evaluación e indicadores**

Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas sociales. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

Asimismo, la evaluación Interna es la que deben efectuar quienes implementan los programas sociales, anualmente y conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional. Ésta se refiere a la valoración que la propia institución debe hacer del programa social para dar cuenta de sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y áreas de mejora y, así, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y

---

hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

#### **8.4.1. Evaluación.**

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, realizará periódicamente, en el ámbito de su competencia y responsabilidad, la evaluación de resultados en función de los objetivos, programas, proyectos, metas aprobadas y, en su caso, someterá a consideración del titular del Ejecutivo las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento. De igual forma, los órganos de gobierno de las entidades dispondrán lo conducente para realizar las actividades de evaluación antes señaladas. (Artículo 68 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, ejercicio 2017).

La evaluación de los programas sociales consiste en realizar una valoración objetiva del desempeño de las dependencias, entidades, instituciones y organismos del gobierno estatal y municipal, con base en indicadores de desempeño relacionados con la eficiencia, eficacia, economía, la calidad de la administración pública y el impacto social del gasto.

El instrumento de medición de la evaluación del desempeño de los programas y proyectos sociales debe contener al menos los siguientes elementos: identificación de los Objetivos Estratégicos, Establecimiento de Metas, Construcción de Indicadores y Elaboración de la Matriz de Indicadores.

Los resultados de los programas y proyectos sociales deberán ser evaluados por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados de carácter nacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia; y en los términos de las disposiciones establecidas por las instancias normativas correspondientes.

Derivado de que los procesos de evaluación interna son una actividad que deben ejecutar de forma permanente los programas sociales, ésta debe ser producto de una planeación, por lo que en las reglas de operación se deben indicar las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa

---

social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a beneficiarios y operadores del Programa, tales como: encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación.

#### 8.4.2. Indicadores

1. En congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno del Estado de Guerrero, se debe indicar que para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de señalar los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

2. Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las reglas de operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos
Fin								
Propósito								
Componentes								
Actividades								

La información que debe contener cada columna de la matriz es la siguiente:

Columna	Información que debe contener
Objetivo	<b>Fin:</b> El objetivo al cual aporta la resolución del problema. Es la descripción de como el programa contribuye en el mediano o largo plazo a la solución de un problema de desarrollo o a la consecución de objetivos estratégicos.
	<b>Propósito:</b> La situación del "problema resuelto". Es el resultado directo logrado en la planeación objetivo como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes o servicios) producidos o entregados por el programa.
	<b>Componentes:</b> Los productos o servicios que el programa o el proyecto entrega para resolver el problema, es decir para cumplir con su propósito.
	<b>Actividades:</b> Las acciones necesarias para generar los productos que entregan el proyecto o programa (es decir para generar los componentes).
Indicador	Se integran los conceptos relevantes a medir de cada uno de los cuatro niveles de objetivos en forma de indicadores. Son el instrumento para medir el logro de los objetivos del programa y un referente para el seguimiento de los avances para la evaluación de los resultados alcanzados. Es importante que los indicadores planteados tengan relación directa con el nivel en que se encuentra el objetivo. Debe ser relevante para los propósitos que busca el programa, claro para no dar lugar a ambigüedades y estar basado en información confiable y verificable.
Fórmula de Cálculo	Describe la fórmula en que se calculará el indicador propuesto, es decir, es la expresión matemática del indicador. Los tipos de fórmulas más usadas son: porcentajes (proporciones), tasas de variación, promedios e índices.



<b>Tipo de Indicador</b>	Según el aspecto del logro de los objetivos que miden se distinguen los siguientes tipos de indicadores: - De eficacia: Apuntan a medir el nivel de cumplimiento de los objetivos. - De eficiencia: Busca medir que tan bien se han utilizado los recursos en la producción de los recursos. Para ello establecen una relación entre los productos o servicios generados por el proyecto y el costo incurrido o los insumos utilizados. - De calidad: Buscan elevar atributos de los bienes o servicios producidos por el proyecto respecto a normas o referencias externas. Con frecuencia se utilizan como indicadores de calidad en proyectos que entregan servicios a los beneficiarios, el nivel de satisfacción de éstos según los resultados de encuestas. - De economía: Miden la capacidad del proyecto o de la institución que lo ejecuta para recuperar los costos incurridos, ya sea de inversión o de operación. Dicha recuperación puede ser vía aportes de los usuarios, contribuciones de otras entidades, venta de servicios, entre los principales.
<b>Unidad de Medida</b>	Se refiere a la unidad en la que está calculada el indicador, es decir, porcentaje, pesos, personas beneficiarias, solicitudes, entre otras.
<b>Medios de Verificación</b>	Son las fuentes de información para el cálculo y monitoreo de los indicadores. Se debe procurar que estas sean públicas y se debe precisar el nombre completo del documento, base de datos, estadística o informe.
<b>Unidad Responsable</b>	Se refiere al área que dentro del programa social, la dependencia o entidad responsable del mismo, se encarga de dar seguimiento a la medición del indicador.
<b>Supuestos</b>	Son factores externos, que están fuera del control de la institución responsable de un programa social, pero que inciden en el éxito o fracaso del mismo (riesgos ambientales, financieros, institucionales, climatológicos, sociales u otros que pueden hacer que el mismo fracase). El riesgo se expresa en la Matriz de Indicadores como un supuesto que debe ser cumplido para lograr los objetivos a cada nivel. El supuesto es condición que tiene que darse para que se cumpla la relación de causalidad en la jerarquía de objetivos.

3. Se debe indicar que los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

### 8.5. Auditoría

La auditoría es una función de fiscalización de los recursos autorizados a los programas y proyectos sociales de las dependencias y entidades de la administración **pública estatal**, para constatar su correcta aplicación y promover la eficacia y transparencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas programados.

Los recursos ejercidos en los programas de desarrollo social podrán ser fiscalizados por el órgano estatal de control y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, el órgano estatal de control mantendrá un seguimiento interno que permita emitir los informes de las revisiones practicadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma, de las irregularidades detectadas, hasta su total Solventación.

### 8.6. Recursos no devengados

El presupuesto autorizado a los programas sociales que no se hubiese aplicado a los fines autorizados, y los recursos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, serán reintegrados inmediatamente a la instancia normativa del ejercicio y control del gasto público. Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

Para este efecto deberán considerarse los siguientes escenarios:

8.6.1. Para los programas operados por las secretarías, dependencias y entidades el reintegro será durante el mes de diciembre del año que corresponda.

8.6.2. De existir programas en los que la dependencia normativa emita lineamientos específicos, deberá respetarse las fechas que se establezca.

### **8.7. Contraloría social**

Las actividades de contraloría social comprenden el conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas, ya sea de manera organizada o independiente, bajo un esquema de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez.

Las actividades de contraloría social estarán a cargo de los miembros de la comunidad, incluidos los integrantes del comité o instancia asociativa de beneficiarios de los programas sociales.

La instancia operadora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del programa en cuestión.

### **8.8. Formas de participación social**

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social del Estado de Guerrero y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de Guerrero, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social; para lo cual en este apartado se deberá:

8.8.1. Indicar la forma como participan en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social la población: de manera individual y/o colectiva; a través de algún órgano de representación como: Consejos, comités vecinales, comités de seguimiento de administración, de supervisión, de control, entre otros.

8.8.2. Además señalar cuál es la modalidad de participación social: información, consulta, decisión, asociación, deliberación, entre otras.

Se debe incluir lo anterior en un cuadro como el siguiente:

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad

### **8.9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

Se refiere a la obligación de las entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, de tener procesos públicos y expeditos para recibir y resolver en primera instancia los reclamos e inconformidades de parte de personas beneficiarias o derechohabientes que crean que han sido perjudicados en la aplicación del programa social por una acción u omisión del personal responsable del mismo. El apartado deberá:

8.9.1. Indicar cuáles son los procesos para interponer las quejas (deben ser ágiles y expeditos) y se hará explícito cómo realizarlos. Señalar los medios con que cuenta la dependencia para recibir las quejas (escritos, buzones, módulos de atención, vía telefónica, encuestas, página internet, etc.) y los lugares en los que están colocados o disponibles.

8.9.2. Indicar las áreas de recepción, atención y seguimiento de las quejas, los procesos para conocer las resoluciones, los plazos de respuesta y, en caso de inconformidad, los recursos legales y administrativos con que cuentan las personas beneficiarias o derechohabientes, incluyendo la contraloría interna de la secretaría, dependencia o entidad de que se trate.

8.9.3. Informar que en caso de que la secretaría, dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la contraloría social de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general por la presunción de actos de corrupción o desvío de recursos por parte de servidores públicos, se captarán por el órgano estatal de control. Los medios por los cuáles podrán presentarse quejas y denuncias ciudadanas son los siguientes:

- a) Por escrito.
- b) Por comparecencia del Interesado.
- c) Por correo electrónico.
- d) Vía telefónica.

El denunciante o quejoso deberá proporcionar los siguientes datos:

- a) Nombre del Servidor (es) Público (s).
  - b) Dependencia de adscripción.
  - c) Objeto de la denuncia.
  - d) Nombre y domicilio del quejoso.
  - e) Identificación Oficial.
-

### **8.10. Mecanismos de exigibilidad**

La exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados. En este apartado se deberá:

8.10.1. Señalar los lugares en donde las secretarías, dependencias y/o entidades tienen a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada programa social.

8.10.2. Indicar los procedimientos (que deben ser ágiles y efectivos) para que se pueda exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

8.10.3. Especificar textualmente que: "Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación."

8.10.4. Indicar que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

### **8.11. Acta de Entrega-Recepción (Anexo 1)**

Para cada una de las obras o acciones terminadas entregadas por los ejecutores, se elaborará un Acta de Entrega-Recepción, en la que participará la dependencia ejecutora de la obra o acción, el orden de gobierno y/o la comunidad beneficiada.

---

A dicho acto, deberán invitarse oportunamente a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, al órgano estatal de control y a las autoridades municipales. De conformidad con el acta de entrega-recepción, la comunidad o el orden de gobierno que recibe las obras o acciones, deberá hacer explícito en el acta el compromiso de vigilar su adecuada operación y darle el mantenimiento correspondiente.

De presentarse alguna irregularidad en la obra o acción, quien la reciba, podrá firmar el acta de manera condicionada y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. Además, se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

El Acta de Entrega-Recepción forma parte del expediente de la obra o acción y constituye la prueba documental que certifica la existencia de la obra o acción. Es responsabilidad de la dependencia ejecutora su resguardo.

## **9. Criterios de selección y elegibilidad**

Las personas susceptibles de ser beneficiarias en programas y acciones de desarrollo social, deberán cubrir los requisitos de selección y elegibilidad previamente establecidos en las reglas de operación del programa correspondiente.

### **9.1. Método de selección de beneficiarios**

Describir el modelo de selección de beneficiario por parte de la dependencia que, conforme a indicadores socio-demográficos e índices de marginación socioeconómicos determinados por instancias gubernamentales especializadas en la materia, que presenten características de población de escasos recursos o se encuentren en condición de vulnerabilidad por diferentes factores o la combinación de ellos, y enfrenten situaciones de riesgo o discriminación, que les impiden alcanzar mejores niveles de vida.

## **10. Mecánica de operación**

Este proceso se refiere a la articulación de acciones a emprender en la identificación, formulación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de todo proyecto de desarrollo social, para tener certeza acerca de lo que debemos hacer durante las diferentes etapas de los proyectos de referencia, así como de la coordinación de acciones entre las instancias participantes.

A efecto de que los proyectos sociales puedan ser estructurados y desarrollados en tiempo y forma, es necesario delimitar funciones y responsabilidades de los gobiernos estatales y municipales de las tareas que les competen.

---

### **10.1. Instancia ejecutora**

Definición de las instancias ejecutoras; sus atribuciones y obligaciones.-Las instancias ejecutoras de los programas sociales, tendrán la responsabilidad de verificar que la formulación de los expedientes técnicos de los proyectos a realizar, reúnan los requisitos exigidos por la instancia normativa, tales como apego a la planeación estratégica, programación, presupuestación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

### **10.2. Instancia administrativa y/o normativas**

**Definición de atribuciones y obligaciones.** La instancia administrativa y/o normativa será la responsable de definir los métodos y procedimientos para normar y regular la ejecución de los programas sociales, tales como mecanismos de control y seguimiento durante su ejecución, para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas.

Con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a reglas de operación. (Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado 2017, capítulo VI, art. 60)

Los programas sujetos a reglas de operación deberán observar lo siguiente:

1. Las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a través de sus respectivas coordinadoras de sector, serán responsables de remitir a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, las reglas de operación o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, para su revisión, validación y autorización en el ejercicio correspondiente.

2. Las secretarías, dependencias al elaborar los proyectos de reglas de operación o modificaciones a las mismas, deberán observar, en su caso, las disposiciones que establezcan la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

3. Las reglas de operación deberán ser claras y precisas, a efecto de ser difundidas entre la población a través de los medios de comunicación. Las relativas a los pueblos indígenas serán difundidas y deberán ser adecuadas a las circunstancias, condiciones y necesidades de los mismos, de tal forma, que posibiliten la accesibilidad y transversalidad de género, sin

---

discriminación ni exclusión social. Se deberá establecer en los programas, y según sea el caso, en la difusión de los medios de comunicación que los programas autorizados en este Presupuesto, son públicos y ajenos a cualquier partido político.

4. Será responsabilidad de los titulares de las secretarías, dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, presentar sus proyectos de reglas de operación a más tardar el último día hábil de enero del año que corresponda, para la ejecución de los programas de inversión a ejecutarse en ese ejercicio fiscal.

5. Las nuevas reglas de operación o las modificaciones de las vigentes, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

6. La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, deberá emitir la autorización a que se refiere la fracción anterior, dentro de los diez días hábiles posteriores a que sean presentados dichos proyectos y, una vez que los proyectos de reglas de operación o de modificaciones a las mismas cumplan con todos los requisitos previstos en las disposiciones legales aplicables.

7. Para emitir su autorización, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, deberá vigilar exclusivamente que el programa no se contraponga, afecte, o presente duplicidad con otros Programas y acciones del gobierno estatal y federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplan las disposiciones vigentes.

8. Las secretarías, dependencias enviarán para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, las reglas de operación o, en su caso, las modificaciones a las mismas, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a que obtengan la autorización y el dictamen a que se refiere el numeral 1 de este punto; en su caso, deberán poner dichas reglas a disposición de la población en sus oficinas estatales y a través de los gobiernos municipales.

9. Las secretarías y dependencias y entidades, a partir de que sean publicadas las reglas de operación, deberán iniciar el ejercicio de los recursos presupuestarios aprobados de acuerdo con la programación de los calendarios de ministración de recursos.

### **10.3. Delimitación de atribuciones**

El marco jurídico y normativo de la administración pública estatal debe delimitar las funciones y ámbitos de competencia de las dependencias, entidades y organismos que la integran, así

---

como las responsabilidades relacionadas con la ejecución de las tareas asignadas.

En ese sentido, la secretaría, dependencia o entidad establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno estatal.

Asimismo, promoverá que la coordinación institucional y vinculación de acciones se orienten a potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, la dependencia o entidad podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos municipales con base en las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable.

#### **11. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios de programas sociales.**

Las reglas de operación de los programas sociales describirán de manera clara y concisa, las obligaciones que se adquieren al ser beneficiario de éstos programas, así como las sanciones que se aplicarán en caso de incumplimiento de éstas.

##### **11.1. Derechos**

Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas sociales, de acuerdo con los principios rectores de desarrollo social, y en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las constituciones particulares de las entidades federativas.

##### **11.2. Obligaciones**

Todo usuario y/o beneficiario de los programas sociales tienen las obligaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las constituciones particulares de las entidades federativas, así como en las disposiciones normativas que regulan el desarrollo de programas sociales.

##### **11.3. Sanciones**

Establecimiento de procedimientos sancionatorios.- Los usuarios y/o beneficiarios de los programas sociales que incumplan las disposiciones normativas para acceder a los beneficios que a través de éstos se otorgan, perderán las prerrogativas que dichas disposiciones establecen.

Las infracciones cometidas por servidores públicos involucrados en la operación de los programas sociales serán sancionadas de

---



acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social y de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y tratándose de particulares de acuerdo a lo establecido en la Legislación aplicable tomando en cuenta la conducta realizada.

## **12. Interpretación**

La interpretación de las reglas de operación, para efectos administrativos, estará a cargo de las secretarías, dependencias responsables, así como de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y del órgano estatal de control, en el ámbito de sus respectivas competencias.

## **T R A N S I T O R I O S**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Segundo.** El presente Acuerdo tendrá vigencia del 20 de enero al día 31 del mes de octubre del año 2021.

Dado en la oficina del titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, ubicada en el Palacio de Gobierno, Edificio Norte, Planta Baja, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y  
DESARROLLO REGIONAL

**M.A.P. DAVID GUZMÁN MALDONADO.**

Rúbrica.

---

---



Secretaría de  
**Planeación y  
Desarrollo Regional**

## ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

Anexo 1.

MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_

EN LA LOCALIDAD DE \_\_\_\_\_  
DEL ESTADO DE GUERRERO, SIENDO LAS \_\_\_\_\_ HORAS DEL DÍA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 2017;  
REUNIDOS EN \_\_\_\_\_  
CON EL OBJETO DE VALDAR Y DAR FE DE LA ENTREGA DE APOYOS, LAS SIGUIENTES PERSONALIDADES:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

QUIENES ASISTEN COMO REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE LAS ENTIDADES QUE SE MENCIONAN, AL ACTO DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO: \_\_\_\_\_, EN LA LOCALIDAD DE \_\_\_\_\_, CON UNA META AUTORIZADA DE: \_\_\_\_\_ BENEFICIARIOS, OPERADO POR: \_\_\_\_\_

EL FINANCIAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA SOCIAL, ES CON RECURSOS DEL FONDO \_\_\_\_\_ MEDIANTE LOS SIGUIENTES DATOS DE AUTORIZACIÓN:

No. DE OFICIO	FECHA	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	OTROS
_____	_____	_____	_____	_____	_____

EL PAGO DE LOS APOYOS EN ESTE EVENTO CORRESPONDEN AL PERIODO:

CON UNA INVERSIÓN DE: \_\_\_\_\_ PARA BENEFICIAR A: \_\_\_\_\_  
EL PROCESO DEL EVENTO ARREGLO LOS SIGUIENTES RESULTADOS:  
INVERSIÓN ENTREGADA: \_\_\_\_\_ No. DE APOYOS ENTREGADOS: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES GENERALES: \_\_\_\_\_

UNA VEZ VERIFICADA LA TERMINACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS POR LAS PARTES PARTICIPANTES, SE LEVANTA LA PRESENTE, SIENDO LAS \_\_\_\_\_ HORAS DEL DÍA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO 2017, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE INTERVINIERON:

POR LA DEPENDENCIA RESPONSABLE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
POR LA SEPLADER

\_\_\_\_\_  
POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hi-  
dráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02/03**

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 2.01</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 3.36</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 4.71</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES.....</b>	<b>\$ 337.12</b>
<b>UN AÑO.....</b>	<b>\$ 723.36</b>

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES.....</b>	<b>\$ 543.70</b>
<b>UN AÑO.....</b>	<b>\$ 1,167.48</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA.....</b>	<b>\$ 15.47</b>
<b>ATRASADOS.....</b>	<b>\$ 23.55</b>

**ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.**

## ***20 de Enero***

***1821.*** Don Vicente Guerrero, contesta con esta fecha la primera carta que Iturbide le enviara el día 10 de este mismo mes y año.

*Guerrero exige a Iturbide que se decida por los verdaderos intereses de la nación, sólo así militaría con él para buscar entre ambos la Independencia de México, pues rechaza totalmente el indulto a cambio de dejar la lucha.*

***1869.*** El Presidente Juárez decreta que a partir de esta fecha entre en vigor la Ley del Juicio de Amparo.

---